

663 Sesicientos  
sesenta y tres.

**QUITO**  
grande otra vez

## INFORME LEGAL

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av. Ilaíó PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

Quito, 19 de marzo de 2020

**INFORME LEGAL**

**PRIMER MACRO LOTE**

**LOTES UNO, DOS Y TRES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO**

**LINDEROS:**

**NORTE:** Calle Guayaquil, en 78,75 m.  
**SUR:** Propiedad de Oswaldo Medrano, en 31,50 m.; y Calle Quito, en 46,50 m.  
**ESTE:** Vía Perimetral, en 7,50 m.; y Propiedad de la Familia Medrano en 48,40 m.  
**OESTE:** Propiedad de la Junta de Defensa Nacional, en 45,60 m.  
**SUPERFICIE:** 2.813 m<sup>2</sup>.

**ANTECEDENTE GENERALES.-**

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 14 de agosto de 1967 ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara, inscrita el 25 de agosto de 1967, los cónyuges Roberto Isaías Castillo Navarrete y María Luisa Torres, dieron en venta y en forma proindiviso a favor de Enrique Eduardo Romerate González, Marlo Efraín Romerate González y Yolanda Graciela Romerate González, en esa época solteros y menores de edad representados legalmente por su padre el señor Luis Enrique Romerate Mera, un inmueble ubicado en las calles Quito, Guayaquil y Vía Perimetral de la parroquia El Quinche del Cantón Quito, provincia de Pichincha.

**PROPIETARIOS:**

1. Los señores: Cónyuges JAVIER ROBERTO HIDALGO LOPEZ y ELVA AMADA PINEIDA GALARZA;
2. Cónyuges IVAN LORENZO PINEDA PINEDA y ALICIA IMBA OÑA;
3. Cónyuges JOSE VIDAL LALANGUI Y MARÍA JOSEFINA PEÑARANDA VIVANCO;
4. RUBEN ALFONSO CASTRO CASTRO, soltero, La NUDA PROPIEDAD;
5. INES NATIVIDAD ÑAUPARI MALDONADO, soltera;
6. Cónyuges señores PAUL GONZALO GORDON PLAGUARAY y AMELIA QUEZADA HEREDIA, de los cónyuges señores RAUL CLEMENTE MUÑOZ SINAILIN y MARIA ROSALIA REYES ESPINOSA y de los cónyuges SEGUNDO ABELARDO JAMI TOAPANTA y MARIA LOACHAMIN PACHACAMA;
7. Cónyuges WILSON AUGUSTO PASQUEL MANOSALVAS Y MARIANA DEL CARMEN VEGA CARVAJAL;
8. Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA;
9. Cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA YANCHAPAXI Y MARÍA HERMINIA LANCHIMBA GUAÑA;
10. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS EL QUINCHE;
11. MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero;

UERB OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño s/n y Av. Ilaló PBX: 3989300 ext. 22962 / 22965

12. Cónyuges LUIS PINEIDA TACURI y JANETH FRANCISCA SIMBAÑA CHIPANTAYI;
13. ROGELIO BEDOYA SANCHEZ, casado con MARIA TOAPANTA TOCTAGUANO;
14. KLEBER REINALDO BAYAS BONILLA, soltero;
15. WASHINGTON ABAD QUIÑONEZ ANGULO, casado;
16. Cónyuges JOSE RICARDO VASQUEZ GORDON y LIDIA MARINA PALOMINO FRANCO;
17. Cónyuges VICENTE MATIAS CAJAS FLORES Y CATALINA DEL CARMEN ALMEIDA GALARZA.
18. GUILLERMO EDUARDO SALCEDO OÑA, soltero;
19. MARCE MARTINIANO LOPEZ TOVAR, soltero;
20. Cónyuges EDUARDO IVAN PUGA GORDON Y MARIA REINA DE LOS ANGELES CASTRO ARTEAGA;
21. JORGE RAFAEL PUGA GORDON, soltero;
22. Cónyuges TEOBALDO FLORESMILO GOMEZ HERNANDEZ Y MIRIAM ESTHELA GARZON MOLINA;
23. MARIANA CECILIA CASTRO CASTRO, soltera;
24. INES NATIVIDAD NAUPARI MALDONADO, soltera.
25. EFRAIN MARCEL GORDON BARBA, soltero;
26. SERVIO ALFONSO AGUIRRE IÑIGUEZ, casado con AURA VIOLETA VIDAL PEÑARANDA;
27. JOSE JOAQUIN CANTOR PINZON, casado con la señora Rosa Josefina Ruiz;
28. La NUDA PROPIEDAD en favor el menor JONATHAN XAVIER LEON CHEZA y el derecho de Usufructo uso y habitación de TITO LEON HERRERA, casado.

#### FORMAS DE ADQUISICION:

1. EL DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO (2.801%) de Derechos y Acciones, Mediante compra al Señor EMILIO GONZALEZ COLUMBA, Casado, Representado por su Mandataria la señora María Rosalía Reyes Espinosa, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.
2. DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO, Por compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAPANTA YANCHATIPAN y MARIA HERMINIA LANCHIMBA GUAÑA, según consta de la escritura celebrada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.
3. EL dospunto ochocientos uno por ciento (2.801%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señorita MARIA DOLORES VALENCIA PEÑA, soltera, según escritura otorgada el veinte y seis de junio del dos mil, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.
4. DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CUARENTA POR CIENTO, mediante compra a BLANCA ROSA CASTRO RON, viuda, según escritura pública otorgada el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo, doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE ENERO DEL DOS MIL.
5. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a los cónyuges VICENTE CELIN PULLAS ROMERO Y CARMELA



LUZ MARIA CARRILLO CORREA, según escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL.

6. Derechos y acciones equivalentes al VEINTE, SESENTA POR CIENTO, por compra a FANNY EDELMIRA JARA RODRÍGUEZ, según escritura otorgada el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
7. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO (2.801%), mediante compra a la señora OLGA GRICELDA PASQUEL ENRIQUEZ, divorciada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO de este Cantón, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
8. Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a GUSTAVO ISAAC TRUJILLO NUÑEZ, soltero, según escritura pública otorgada el primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
9. Derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, mediante compra a Los cónyuges MERI FABIAN AMAGUAÑA CONEJO y MERCEDES ELENA SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
10. Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, por compra a los cónyuges Carlos Almeida y Nancy Velasteguí, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Dr. Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
11. Derechos y acciones equivalentes al UNO CUATRO MIL CINCO POR CIENTO (1.4005%), mediante compra a los Cónyuges TOMAS RAUL OSORIO TALAVERA y ROSARIO DEL PILAR ANCHAPAXI CARRILLO, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.
12. Los derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
13. Derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCO POR CIENTO (1.905%), mediante compra a MERI FABIAN AMAGUAÑA CONEJO y MERCEDES ELENA



SALCEDO CADENA, según escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

14. Derechos y Acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
15. Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
16. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO, mediante compra realizada a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según consta de la escritura otorgada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
17. Derechos y acciones equivalentes al seis punto sesenta y tres por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
18. Derechos y acciones equivalentes al 2.801%, mediante compra a la señora FANNY EDELMIRA JARA RODRIGUEZ, viuda, según escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Fernando Polo, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
19. Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
20. Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura celebrada el seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
21. Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, Mediante compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, el seis de mayo de mil novecientos noventa y



seis, notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

22. DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra realizada a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según consta de la escritura otorgada el tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
23. 23) Derechos y Acciones fincados en los derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
24. Derechos y acciones equivalentes al dos punto ochocientos uno por ciento, por compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
25. Derechos y acciones equivalentes al DOS PUNTO UNO OCHOCIENTOS UNO POR CIENTO, mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
26. Derechos y acciones equivalentes al CINCO PUNTO SEISCIENTOS DOS POR CIENTO (5.602%), mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo, inscrita el DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
27. Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Mediante compra a la señora Fanny Edelmira Jara Rodríguez, viuda, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
28. Los derechos y acciones equivalentes al dos coma ochocientos uno por ciento, Por compra a Fanny Edelmira Jara Rodríguez, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
  - Con Fecha 25 de Junio de 2018 se inscribió la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No. 1586 de fecha 02.10..2018 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en



cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie de Los Lotes números Uno, Dos, y Tres, de forma UN SOLO CUERPO ubicado entre las calles Quito y vía Asfaltada que conduce de Santa Rosa de Cusubamba hasta la parroquia EL QUINCHE de este cantón., que consta en estos registros, siendo la superficie real y correcta de 5106.34 m2.

#### GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

- Con fecha VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se presentó el Oficio No. 238-93-210-90, de marzo veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres, enviando por el señor Juez Segundo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 210-90, que sigue esa judicatura en contra de WASHINTO QUIÑONEZ, por robo, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicato, por la cantidad de cien mil sucres.

**No está hipotecado, ni embargado.**

OBSERVACION: Se aclara que BLANCA ROSA CASTRO RON se reserva el Derecho de Usufructo, Uso y Habitación sobre los derechos y acciones que vende

#### SEGUNDO MACRO LOTE INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA DE EL QUINCHE

#### LINDEROS:

NORTE: Predio adjudicado a Lizardo Becerra y Piedad de la Torre.  
SUR: Calle Quito.  
ESTE: Calle pública sin nombre.  
OESTE: Predio adjudicado a los esposos Becerra de la Torre.  
SUPERFICIE: No se especifica en la escritura.

#### PROPIETARIOS.-

1. AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, casada.
2. OSWALDO Y EUFEMIA MEDRANO.

#### FORMAS DE ADQUISICION.-

1. Mediante Acta Notarial de **Donación**, celebrada el 16 de diciembre del 2008, ante el Notario Vigésimo séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, inscrita el 3 de abril del 2009, la señora Ana Luisa Medrano, Dona a favor de **Amelia Noemí Salcedo Medrano**, casada, los derechos y acciones equivalentes al **33.33 %** del inmueble situado en la parroquia de El Quinche del Cantón Quito.
2. Mediante escritura de Hijuera Divisoria, celebrada entre los cónyuges Lizardo Becerra y Piedad de la Torre; y, los herederos de Federico Medrano: **Oswaldo, Ana y Eufemia Medrano**, protocolizada el 23 de septiembre de 1952 ante el Notario Dr. Luis E. Maya,



inscrita el 14 de octubre de 1952, se adjudica favor de los herederos el inmueble situado en la parroquia de El Quinche del Cantón Quito.

2.1. Mediante Acta Notarial celebrada el 3 de abril de 1998, ante el Notario Dr. Fernando Polo, inscrita el 5 de mayo de 1998, se concede la **Posesión Efectiva** de los bienes dejados por la causante María Eufemia Medrano Parra, a favor de: **Alicia Marianela, Luis Renán, Marco Antonio Medrano y Esthela Diocelina Medrano Parra**, dejando a salvo el derecho de terceros.

2.2. Mediante Acta Notarial celebrada el 11 de marzo del 2005, ante el Notario Dr. Fernando Polo, inscrita el 30 de marzo del 2005, se concede la **Posesión Efectiva** de los bienes dejados por el causante Oswaldo Medrano Parra, a favor de sus hijos: **Ligia Aida, María del Pilar, Marco Efrén, Franklin Rodrigo Medrano Domínguez, Luisa Obdila Domínguez Carrera**, dejando a salvo el derecho de terceros.

- Con fecha 22 de Junio de 2018 se inscribe la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, Cédula Catastral No. 1587 de fecha 10-02-2017 de la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio Distrito Metropolitano del Cantón Quito, al amparo de los artículos 1 y 9 de la Ordenanza No. 126, sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del INMUEBLE situado en la parroquia El Quinche de este cantón de propiedad de la señora, AMELIA NOEMI SALCEDO MEDRANO, casada, y OTROS, en el sentido de que la superficie real es de 1580.58 metros cuadrados.

**GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar

**TERCER MACRO LOTE**

**INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA DE EL QUINCHE**

**LINDEROS:**

NORTE: Calle Guayaquil, en 78.75 m.

SUR: Propiedad de Oswaldo Medrano, en 31.50m; y calle Quito en 46.50 m.

ESTE: Vía perimetral, en 7.50 m; y propiedad de la familia Medrano en 48.40 m.

OESTE: Propiedad de la Junta de Defensa Nacional, en 45.60 m.

SUPERFICIE: 2.813 m<sup>2</sup>.

**PROPIETARIOS.-**

1. EL USUFRUCTO EN FORMA VITALICIA, a favor de los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, por sus propios derechos y en calidad de padres y representantes legales de sus hijos menores de edad, LISETH





ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA y LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA para quienes adquieren la NUDA PROPIEDAD.

2. Los menores GEMA NATHALIE ÑAUPARI SIMBAÑA, LUIS MIGUEL ÑAUPARI SIMBAÑA, LISETH ALEJANDRA ÑAUPARI SIMBAÑA, representados por sus padres los cónyuges Miguel Angel Ñaupari Pineida y María Elena Simbaña Pineida, LA NUDA PROPIEDAD, y en favor de sus padres los cónyuges MIGUEL ANGEL ÑAUPARI PINEIDA y MARIA ELENA SIMBAÑA PINEIDA, el derecho de USUFRUCTO; USO Y HABITACION.
3. Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.
4. Cónyuges señores Doctor MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA.
5. Los cónyuges VINICIO EFREN BRICEÑO CAMACHO y MERCEDES CECIBEL CHAVEZ MOLINA.
6. LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA y FANNY MERCEDES NUÑEZ.

#### FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EL QUINCE COMA CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores ROGERIO MANUEL MACAS ERREYES y ALICIA BLANDINA MALLA ROMERO, representados por la señora Rosa Ermelinda Simbaña Pineida, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.
2. Los derechos y acciones equivalentes al CATORCE, OCHENTA POR CIENTO, Mediante compra a los cónyuges MARCELO CHAVEZ MOLINA y ANA LUCIA PASQUEL GALARZA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS.
3. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES del NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra a Los cónyuges LUIS ANIBAL NIAUPARI PINEIDA Y FANNY MERCEDES NUÑEZ, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.
4. Derechos Acciones sobrantes fincados en el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, Mediante compra al señor Abogado ENRIQUE EDUARDO ROMERATE GONZALEZ, soltero, según escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, inscrita el DOCE DE ENERO DEL DOS MIL. Se aclara que se reservan derechos y acciones equivalentes al veinte y 'ocho, veinte y cinco por ciento.
5. Derechos y Acciones equivalentes al TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO, Mediante compra a Yolanda Graciela Romerate González según escritura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el

658

Seiscientos cincuenta y ocho.

**QUITO**  
grande otra vez

Notario Vigésimo Séptimo Doctor Fernando Polo Elmir e inscrita el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

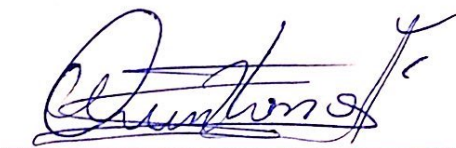
6. Derechos y acciones sobrantes fincados en el Diez y ocho coma veintinueve por ciento, mediante compra al señor MARLO EFRAIN ROMERATE GONZALEZ, casado, según escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ANTECEDENTES: ANTECEDENTES.- Los menores Enrique Eduardo, Marlo Efraín y Yolanda Graciela Romerate González, representados por su padre Luis Romerate Mera, adquirieron mediante compra a Roberto Isaías castillo y María Luisa Torres, el inmueble ubicado entre las calle Quito, Guayaquil Vía Perimetral, parroquia EL QUINCHE, de este cantón, según consta de la escritura otorgada el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinticinco de agosto del mismo año.

**GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargo

**CONCLUSIONES.-**

*Del análisis legal EN BASE AL CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 1081296, de fecha 20 de febrero de 2020, y CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 1081298, de fecha 20 de febrero de 2020, y CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 1081298, de fecha 20 de febrero de 2020, SE RATIFICA QUE LA CONDICIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL INFORME SOLT N° 11-UERB-OC-SOLT-2014, NO HA SUFRIDO VARACIONES RESPECTO A LOS PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, Y FORMAS DE ADQUISICIÓN, SE HACE CONSTAR LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DESCRITAS, Y EN GRAVAMENES / OBSERVACIONES SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS, a excepción del primer macro lote que tiene una prohibición de enajenar ya descrita.*



DR. FERNANDO QUINTANA  
RESPONSABLE LEGAL